



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

VISTO:

La Solicitud con Registro CUD N° 10010 de fecha 12 octubre del 2017, Resolución Jefatural Regional N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2024, Resolución Jefatural Regional N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de septiembre del 2024, Solicitud con registro CUD N° 1018258 de fecha 19 de noviembre del 2024, Oficio N° 1180-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre del 2024, Expediente Administrativo N°, 10010-2017, Informe Legal N° 111-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO CUD N° 10010** de fecha 12 octubre del 2017, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, identificado con DNI N° 01839809, **SOLICITA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**, el cual adjunta a la presente los siguientes documentos: **1) copia DNI N° 01839809, 2) Memoria Descriptiva, 3) Plano 4) Copia de Acta de Constatación, 5) Copia de la ficha registral regional, 6) Copia de DNI N° 01845737, 7) Fotos, 8) Un CD y 9) Comprobante de pago (Boleta de Venta N° 026277);**

Que, mediante **SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 2369** de fecha 12 de abril del 2018, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, solicita **REACTIVACIÓN DE EXPEDIENTE N° 10010-2017;**

Que, mediante **INFORME N° 072-2018-DRAT/DISTE-ARCHIVO** de fecha 23 de abril del 2018, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISTE, remite el Expediente Administrativo N° 10010-17 del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, al Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0034-2018-BRIG.4-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA**, de fecha 24 de mayo del 2018, la Consultora Legal y el Consultor Técnico informan al Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas que, para la **FORMALIZACIÓN Y/O TITULACIÓN TIENE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON UNIDADES TERRITORIALES ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE AÑO**, no encontrándose dentro de las mismas el distrito de La Yarada Los Palos, Provincia y Región de Tacna, donde recae lo peticionado por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA, POR EL MOMENTO NO PODRÁ SER ATENDIDO;**

Que, mediante **NOTIFICACIÓN N° 263-2018-DISTE-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de mayo del 2018, el Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras, comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, que por **FALTA PRESUPUESTAL POR EL MOMENTO NO ES POSIBLE ATENDER LO SOLICITADO**, siendo válidamente notificado el 08 de junio del 2018;

Que, mediante **SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 4834** de fecha 08 de junio del 2018, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, señala que ha sido notificado con la **NOTIFICACIÓN N° 263-2018-DISTE-DRAT/GOB.REG.TACNA** el cual se le pone en conocimiento que **NO ES POSIBLE LA INTERVENCIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, por lo que **SOLICITA SE SIRVA A INTERVENIR DE MANERA EXCEPCIONAL**, toda vez que la Constitución política del Estado debe promover la formalización de los predios rústicos y eriazos que vienen siendo posesionados de manera pacífica, publica y continua;

Que, mediante **INFORME N° 288-2018-DRAT/DISTE-ARCHIVO** de fecha 09 de julio del 2018, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISTE, informa al Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas que, el **Expediente N° 10009-17** y el **Expediente N° 10010-17** pertenecen al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, y que fueron derivados al despacho del Ing. Luis Calderón Luyo, por lo tanto **NO ES POSIBLE ATENDER SU PEDIDO;**



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Que, mediante **SOLICITUD** con **REGISTRO CUD N° 1009104** con fecha de recepción 04 de noviembre del 2021, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA ACTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 10010-2017**, el cual adjunta a la presente: **1) Copia de DNI., 2) Copia de la Notificación N° 263-2018-DISTE-DRAT/GOB.REG.TACNA, 3) Copia del recibo de pago (Boleta de Venta N° 001-026277);**

Que, mediante **INFORME N° 344-2021-ARCHIVO-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que **OBRA EL EXPEDIENTE N° 10010-17** a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, el cual remite la documentación;

Que, mediante **SOLICITUD** con **REGISTRO CUD N° 1000669** con fecha de recepción el 31 de enero del 2022, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA LA REITERACIÓN AL EXPEDIENTE N° 10010-2017**, en virtud a los siguientes fundamentos a lo siguiente:

- Que, habiendo solicitado la activación sobre Formalización y titulación de un terreno rustico como obran en el Expediente N° 10010-2017 y recepcionado por la Dirección de Agricultura Tacna, con fecha 04 noviembre 2021 Registro N° 1009104.
- Asimismo, hago a su conocimiento que, por el mes de noviembre del 2021, me comunicaron con un documento de notificación que faltaba la firma y que se habían olvidado de firmar, en donde ya tenían que realizar la inspección ocular pero lamentablemente no lo han llevado a cabo según que me dijeron que ya era fin de año y que ya el personal de saneamiento físico había terminado con su contrato y dijeron para el próximo año realizar dicha inspección ocular.
- Que, habiendo transcurrido el tiempo pido reiteración al Expediente N° 10010-2017 con numero de registro CUD N° 1009104 de fecha 04 noviembre del 2021.

Que, mediante **INFORME N° 029-2022-ARCHIVO-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de febrero de 2022, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR informa que el Expediente N° 10010-2017, posteriormente con CUD N° 1009104-2021 de fecha 04 de noviembre del 2021, fue derivado a su despacho con el **INFORME N° 344-2021-ARCHIVO-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** y que a la fecha no ha sido devuelto, por lo tanto **NO ES POSIBLE ATENDER LO PEDIDO;**

Que, mediante **SOLICITUD** con **REGISTRO CUD N° 1003661** con fecha de recepción el 29 de abril del 2022, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA SE REALICE LA INSPECCIÓN** referencia CUD N° 1009104-2021, anexa Copia DNI. y Copia de la Notificación;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 061-2022-OAOC-Dispacar-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 02 de junio del 2022, la Ing. Agrónoma, Olga Aurora Ortega Choque **SOLICITA** al responsable del Área de Catastro **EVALUAR EL PLANO PERIMÉTRICO Y SI ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD, LA MISMA QUE DEBERÁ SER CONTRASTADA CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA BASE GRÁFICA RURAL, EVALUACIÓN CON RESPECTO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE TACNA, BASE GRAFICA SUNARP Y OTROS**, del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA;**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 290-2022-FYCT-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 03 de junio del 2022, la Arq. Franciss Condori Tito, Encargada de Catastro, informa y concluye; **1) Que, según el contraste realizado con la base grafica del Sistema Catastral para predios Rurales-SICAR, se determina gráficamente que el polígono presentado RECAE SOBRE ZONA NO CATASTRADA UBICADA EN EL SECTOR LA YARADA PROVINCIA DE TACNA, Así también se indica que se encuentran dentro del proyecto catastral LA YARADA con código de proyecto 163, 2) Que, según el contraste realizado del polígono sobre base digital del PDU-PAT 2015-2025, de la Municipalidad Provincial de Tacna, este RECAE PARCIALMENTE EN MAYOR PARTE DE SU ÁREA SOBRE ÁREAS**



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 0 DIC 2024

ERIAZAS CON POTENCIAL HÍDRICO LIMITADO, fuera del área propuesta de expansión urbana por el PD U; 3) Que, se realizó la verificación en la base Grafica de SUNARP, se determina que el polígono del predio presentado **RECAE SOBRE EL PREDIO INSCRITO CON P.E. N° 05100007**, el cual se encuentra registrado a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. 4) Que, según la búsqueda realizada en el Sistema de Seguimiento de Expedientes y Titulación de Predios Rurales-SSET **BAJO EL CRITERIO DE "TITULAR CATASTRAL", EN LA CUAL NO REGISTRA COMO TITULAR CATASTRAL A SIMION CHOQUECOTA APAZA**; 5) Cabe señalar que según DECRETO SUPREMO N° 032-2008-VIVIENDA que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y la LEY N° 31145 LEY DE SANEAMIENTO FISICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, indican que podrán acceder a este procedimiento los poseedores de tierras eriazas de propiedad del estado, que se ha habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria, siendo la definición de tierras eriazas habilitadas **"SON AQUELLAS QUE HAN SIDO HABILITADAS POR SUS POSEEDORES Y DESTINADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004"**, por lo que el área técnica deberá verificar en la inspección física que el predio cumple con las condiciones dispuestas en la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 030-2022-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 22 de junio del 2022, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, Informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural concluye que, el administrado debe entregar los siguientes documentos: **1) Plano perimétrico en coordenadas UTM a escala 1:5000 o 1:10000 en Datum WGS 84 Z19S**, que incluya cuadro de datos técnicos y nombres de los colindantes, Impreso y en formato digital suscrito por ingeniero colegiado y habilitado, **2) Copia informativa actualizada de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio a favor del estado**, **3) Recibo que acredite el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA actual**;

Que, mediante **NOTIFICACIÓN N° 203-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 22 de junio del 2022, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, que levante las observaciones realizadas en el **INFORME N° 030-2022-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, **OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de declararse en abandono, válidamente notificado el 22 de junio del 2022;

Que, mediante **SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1005972** de fecha 04 de julio del 2022, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, señala que da cumplimiento al plazo de 10 días para subsanar las observaciones indicadas en la **NOTIFICACIÓN N° 203-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, el cual adjunta a la presente: **1) Copia de DNI**, **2) Plano perimétrico**, **3) Memoria descriptiva**, **4) Copia del certificado de habilidad**, **5) Copia de la Ficha Registral Nacional**, **6) Certificado Literal – SUNARP**, **7) Pago por derecho de trámite (Boleta de Venta Electrónica N° b001-00000270)**, **8) Un CD**;

Que, mediante **INFORME N° 057-2022-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 04 de agosto del 2022, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que concluye en lo siguiente que: habiéndose verificado los documentos requeridos y adjuntados por el administrado, se **EVIDENCIA QUE EL PLANO PERIMÉTRICO ADJUNTO SE ENCUENTRA EN ESCALA 1/500, DEBIENDO ESTAR A ESCALA 1/5000 o 1/10000, ASÍ MISMO EL ÁREA ES DE 2.2575 HA, VARIADO RESPETO DE LA SOLICITUD ORIGINAL 2.3446 HA, HABIENDO UNA DIFERENCIA DE 0.0871 HA**;

Que, mediante **SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1009221** con fecha de recepción el 27 de septiembre del 2022, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 10010-2017**;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 131-2022-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de noviembre del 2022, la Abg. Diana Lili Ramos Flores comunica al Responsable del Área de ARCHIVO de DISPACAR que, se viene



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

tramitando lo solicitado por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, sobre Formalización y Titulación de Tierras Erizas Habilitadas y estando pendiente de su atención por el Área de ARCHIVO la solicitud presentada por el administrado, para lo cual se remite los Expedientes con Reg. N° 10010-2027 y los CUDS N° 1005972/1007221;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 167-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 25 de noviembre del 2022, la Abog. Diana Lili Ramos Flores informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y concluye; 1) Que, el procedimiento del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SE DEBE ADECUAR A LAS NUEVAS NORMAS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS ERIAZOS HABILITADOS** en cumplimiento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Fisco legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos regionales, publicada con fecha 27 de marzo del 2021 y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, 2) Para lo cual se le **OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES** a fin de cumplir con adjuntar la documentación, bajo apercibimiento de declarase el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**;

Que, mediante **NOTIFICACIÓN N° 467-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 25 de noviembre del 2022, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, que la **ADECUACIÓN A LA LEY N° 31145 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 014-2022-MIDAGRI SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIAZOS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A SOLICITUD DE PARTE**, por lo cual le otorga el **PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES** a fin de cumplir con adjuntar la documentación solicita bajo apercibimiento de **DECLARARSE EN ABANDONO EL PROCEDIMIENTO**, que es válidamente notificado el 27 de diciembre del 2022 a horas 10:00 am;

Que, mediante **SOLICITUD** con **REGISTRO CUD N° 1000078** de fecha 09 de enero del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO TRES (03) MESES** al Expediente N° 10010-2017, para cumplir con las observaciones requeridas mediante en la **Notificación N° 467-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA**;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 001-2023-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA** de fecha 18 de enero del 2023, la Abg. Verónica Nina Paya solicita al Responsable del Área de ARCHIVO de DISPACAR la búsqueda y remisión del Expediente N° 10010-2017 a fin de dar respuesta al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, sobre la ampliación de plazo de 3 meses;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 011-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 16 de marzo del 2023, la Abog. Verónica Nina Paya, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, **RESULTA PROCEDENTE OTORGAR EL PLAZO DE 03 MESES DETERMINADO EN DÍAS HÁBILES**, solicitado por el Sr **SIMION CHOQUECOTA APAZA**;

Que, mediante **NOTIFICACIÓN N° 62-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 16 de marzo del 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, que es **PROCEDENTE OTORGARLE EL PLAZO DE LOS 03 MESES DETERMINADO EN DÍAS HÁBILES**, al amparo del derecho de petición normado en el Art. 02 inc. 20 de la Constitución Política del Estado, teniendo como fecha límite para la presentación de lbs requisitos solicitado mediante la notificación indicada en el numeral 1.2 del presente, hasta el **19 de Junio del 2023**, bajo el apercibimiento de **DECLARARSE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**, el mismo que fue válidamente notificado el 29 de marzo del 2023 a horas 8:35 am;

Que, mediante **SOLICITUD** con **REGISTRO CUD N° 1002951** con fecha de recepción el 27 de marzo del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **SOLICITA REITERACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DOS MESES** (abril y mayo) al Expediente Administrativo N° 10010-17;



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 81-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, lo siguiente:

- Que, a su pedido con CUD N° 1000078, ya fue atendido el mismo que se encuentra para ser notificado con la NOTIFICACION N° 62-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, mediante el cual se le comunica que resulta procedente otorgar el **PLAZO DE 3 MESES DETERMINADO EN DÍAS HÁBILES**.
- Que, con respecto a su pedido con CUD N° 1002951, indicarle que mediante el CUD N°1000078, **FUE ATENDIDO OTORGANDO EL PLAZO SOLICITADO**, como se indica en el numeral precedente. Efectuada la notificación remitase a la Oficina de Archivo, para su custodia y archivo.

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1003443 con fecha de recepción el 10 de abril del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, efectúa descargo de la NOTIFICACIÓN N° 62-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2023 y reitera la ampliación de dos (02) meses más (abril y mayo);

Que, mediante NOTIFICACION N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA** que, su PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FUE OTORGADO MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN N° 62-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de marzo del 2023 documento que fuera válidamente notificado con fecha 27 de abril del 2023;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1004093 con fecha de recepción el 24 de abril del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, FORMULA DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN N° 81-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG. TACNA de fecha 03 de abril del 2023 y reitera la ampliación de dos (02) meses más (abril y mayo);

Que, mediante INFORME N° 241-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo del 2023, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, realizada la búsqueda correspondiente **OBRA EL EXPEDIENTE N° 10010-17 (78 FOLIOS)** a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, el cual adjunta a la presente;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1004966 con fecha de recepción el 15 de mayo del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, FORMULA DESCARGO sobre el Expediente N° 10010-2017 según NOTIFICACION N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA indicando que: el DESCARGO SERÁ LA ULTIMA como indica la fecha de plazo hasta el 20 de junio 2023 según Notificación 109-2023, y que sea FACTIBLE DICHA FORMULACIÓN Y QUE AUTORICE QUIENES CORRESPONDAN;

Que, mediante INFORME N° 280-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2023, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, realizada la búsqueda correspondiente obra el Expediente N° 10010-17 a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, el cual **FUE DERIVADO A SU DESPACHO CON EL INFORME N° 241-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** el día 11 de mayo del 2023 y aun **NO A SIDO DEVUELTO**, por lo tanto no es posible atender el pedido;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1006280 de fecha 14 de junio del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES, para atender la NOTIFICACION N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2023;



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 352-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.RÉG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023, el Director (e) de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural comunica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, respecto al descargo de la NOTIFICACIÓN N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1008617 con fecha de recepción 26 de julio del 2023, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, PROCEDE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, adjunta los siguientes documentos: 1) Copia de DNI, 2) Memoria descriptiva, 3) Plano perimétrico y ubicación, 4) Data digital nativa y procesada, 5) Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y memoria descriptiva del título archivado, 6) Declaración jurada de los colindantes o vecinos, 7) Constancia de posesión y copia simple de la declaración jurada del Impuesto predial, 8) copia del CIRA;

Que, mediante INFORME N° 439-2023-ARCHIVO-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del 2023, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR informar al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, realizado la búsqueda correspondiente, obra el Expediente N° 10010-17 (89 folios) a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, el cual remito adjunto al presente;

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1004469 de fecha 02 abril del 2024, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, SOLICITA ESTADO Y CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO con CUD N° 1008617-2023;

Que, mediante INFORME N° 210-2024-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024, el Responsable del Área de ARCHIVO-DISPACAR, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, en el área de archivo obra el EXPEDIENTE PRINCIPAL N° 10010-2017-(123 folios) a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, dentro del cual esta **ADJUNTO EL CUD N° 1008617-2023**, los mismo que remite a la presente;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 059-2024-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2024, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, informa al Director de DISPACAR que concluye en lo siguiente: Que, con la solicitud con CUD N° 1008617, referido al estado actual y continuidad de la misma, el administrado, **NO HA CUMPLIDO CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADOS POR LA DISPACAR**, no obstante habersele otorgado desmesuradamente los plazos para que cumpla con el requerimiento de la DISPACAR, **INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31145**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y su modificatoria, por tanto, se **RECOMIENDA DECLARAR IMPROCEDENTE** la SOLICITUD con REG. N° 10010-2017, presentada por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, sobre el PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, respecto del predio denominado PARCELA 01-B, con un área peticionado de forma inicial de **2.3446 ha.** y posteriormente se indica que es un área de **2.2472 ha.**, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del Distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 096-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2024, la Abg. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo, informa Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y concluye en lo siguiente: **3.1 DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con Reg. N° 10010-2017, del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA** presentada por el formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la asociación de agricultores posesionarios Flores Crisosto y



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Amigos, del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, al **NO HABER CUMPLIDO EL ADMINISTRADO, CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADOS POR LA DISPACAR, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31145** y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y sus modificatorias. **3.2 Declarar el Archivo Definitivo del Expediente N° 10010-2017, a nombre del Sr. SIMION CHOQUECOTA APAZA, consentida sea el Acto Resolutivo. 3.3 Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para las acciones que estime pertinentes, conforme a sus funciones y competencias;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Expediente N° 10010-2017, mediante la cual el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, solicita el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 10010-2017, a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda conforme sus competencias, **siendo válidamente notificado el 24 de julio del 2024** la presente Resolución;

Que, mediante **OFICIO N° 844-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 20 de agosto del 2024, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural solicita al Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional **INFORMAR SI DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE JULIO DEL 2024 AL 19 DE AGOSTO DEL 2024, EL ADMINISTRADO HA FORMULADO RECURSOS IMPUGNATORIOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA U CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INCOADA**, a efectos de seguir con su tramitación;

Que, mediante **OFICIO N°124-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 29 de agosto del 2024, el CPC. Eduviges Bravo de Avalos, Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, habiéndose realizado un filtro de datos en el Sistema de Gestión Documentaria virtual (QAMAQI) se ha constatado que, a la fecha y con posterioridad al 25/07/2024, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA, NO REGISTRA NINGUNA SOLICITUD PRESENTADA EN ESTA ENTIDAD;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de setiembre del 2024, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución **JEFATURAL REGIONAL N° 249-2024-DISPACAR.DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARA IMPROCEDENTE** el Expediente N° 10010-2017, mediante la cual el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, solicita el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 10010-2017, a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda conforme sus competencias;





Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Que, mediante SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1018258 con fecha de recepción el 19 de noviembre del 2024, el Sr. SIMION CHOQUECOTA APAZA, INTERPONE RECURSO DE NULIDAD contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2024 y la RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 1180-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre del 2024, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural ELEVA LA NULIDAD presentado por el Sr. SIMION CHOQUECOTA APAZA, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento como superior en grado;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de la Reforma Constitucional, los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867 – Ley Organiza de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; **“LOS GOBIERNOS REGIONALES CON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA”;**

Que, el numeral 1.2 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **“LOS ADMINISTRADOS GOZAN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS IMPLÍCITOS AL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”;

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conformè a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada. Que, el Artículo 139° Inciso 3) de la Constitución Política del Estado garantiza al administrado la observancia del debido proceso concordante con el Artículo 120°, Numeral 120.1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, que *precisa “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;*

Que, todos los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS seguidos ante LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, son PROCEDIMIENTOS SUJETOS A LA OBSERVANCIA DE DIVERSOS PRINCIPIOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, siendo que, dentro de la relación comprendida en el mismo, se encuentra el PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO, según el cual los Administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al Debido Procedimiento Administrativo;

Que, en virtud al referido principio, la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TIENE LA OBLIGACIÓN DE MOTIVAR LAS RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS, EXPONIENDO LAS RAZONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS QUE JUSTIFICAN LA DECISIÓN ADOPTADA Y PRONUNCIÁNDOSE SOBRE LOS PEDIDOS Y ALEGATOS EXPUESTOS POR LAS PARTES A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO;

Que, el Sr. SIMION CHOQUECOTA APAZA, a través de la SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1018258 de fecha 19 de noviembre del 2024 interpone RECURSO DE NULIDAD contra la Resolución Jefatural Regional N°



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

249-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA y la Resolución Jefatural Regional N° 286-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, indicando que:

- El 06 de noviembre del 2023 le hacen llegar la Notificación N° 467-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre del 2022 señalando que falta presentar requisitos, otorgándole el plazo de 02 días hábiles, bajo apareamiento de declararse en abandono.
- Con fecha 08 de noviembre del 2023 solicito de ampliación de plazo que le fuera otorgado de 02 días hábiles a 10 días hábiles, con la finalidad de poder levantar las observaciones encontradas.
- Con fecha 26 de junio del 2023 y dentro del plazo solicitado y haber sido admitido tácitamente, procedió a efectuar el levantamiento de las observaciones contenidas en la Notificación N° 352-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA y Notificación N° 467-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA.
- Con fecha 02 de abril del 2024 solicito la continuidad y actualización de su expediente administrativo.
- Emitieron la Resolución Jefatural Regional N° 249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Jefatural Regional N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2024.

Que, el Área Técnica la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV - DISPACAR, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural a través de su **INFORME TECNICO N° 059-2024-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de junio del 2024, que concluye en lo siguiente: Que, con la Solicitud con CUD N° 1008617, referido al estado actual y continuidad de la misma, el administrado, **NO HA CUMPLIDO CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADOS POR LA DISPACAR**, no obstante habersele OTORGADO DESMESURADAMENTE LOS PLAZOS PARA QUE CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO de la DISPACAR, **INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31145**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y su modificatoria, por tanto, se **RECOMIENDA DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con Reg. N° 10010-2017, presentada por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, sobre el PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, respecto del predio denominado PARCELA 01-B, con un área peticionado de forma inicial de **2.3446 ha.** y posteriormente se indica que es un área de **2.2472 ha.**, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del Distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna;

Que, el Área Legal la Abog. Mirlam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo – DISPACAR informa Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural a través su **INFORME LEGAL N° 096-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 22 de julio del 2024 que ha concluido que: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la SOLICITUD con REG. N° 10010-2017 presentado por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la asociación de agricultores posesionarlos Flores Crisosto y Amigos, del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, al **NO HABER CUMPLIDO EL ADMINISTRADO, CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADOS POR LA DISPACAR, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31145 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI, Y SUS MODIFICATORIAS.** Declarar el Archivo Definitivo del Expediente N° 10010-2017, a nombre de Simion Choquecota Apaza, consentida sea el Acto Resolutivo. Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para las acciones que estime pertinentes, conforme a sus funciones y competencias;

• Que, revisado el Expediente Administrado contenido a folios (148) se verifica que la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha cumplido con todo el procedimiento administrativo, otorgándole así al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA** la **AMPLIACIÓN**



Resolución Directoral Regional N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 DIC 2024

DE PLAZO EN REITERADAS OPORTUNIDADES requeridas por él, el cual se le ha dado respuesta a Tráves de las siguientes notificaciones tal como se observa a continuación:

- NOTIFICACIÓN N° 203-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 2022, el cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles, siendo válidamente notificado 22 de junio del 2022 a horas 9:00 am.

NOTIFICACIÓN N° 203 -2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

NOTIFICACIÓN

SEÑOR : SIMION CHOQUECOTA APAZA
Asoc. Los Prócares Mz 64 Lt 25 - Coronel Gregorio Albarracín

ASUNTO : Solicitud de inspección ocular.

REFERENCIA : Solicitud con CUD N° 1003661

FECHA : Tacna, 22 de junio del 2022.

LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, en atención al documento de la referencia, le comunica lo siguiente:

1. Mediante Solicitud con CUD N° 1003661 de fecha 29 de abril del 2022, el mismo que tiene como antecedentes la Solicitud con CUD N° 1009104-2021 y la Solicitud con Reg. N° 10010-17 mediante el cual solicitó el procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2008, de un terreno con un área de 2.3446 ha, ubicado en el sector La Yarada, distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, para cuya prosecución debe adjuntar los siguientes documentos:

- Plano perimétrico en coordenadas UTM a escala 1:5000 o 1:10000 en Datum WGS 84 Z19S, que incluya cuadro de datos técnicos y nombres de los colindantes, impreso y en formato digital, suscrito por Ingeniero colegiado y habilitado.
- Copia informativa actualizada de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio a favor del Estado, de ser el caso y
- Recibo por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del GORE Tacna actual.

2. Se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, de acuerdo al Art. 27° del D.S. 032-2008-VIVIENDA.

Atentamente,



PLAZO DE 10
DÍAS
HÁBILES

ADJUNTAR
REQUISITOS

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

DR. PEDRO LUCIO DAVALOS ZEBALLOS
DIRECTOR

Recibido por Simeon Choquecota
DNI N° 08874209
Fecha 22-06-22
Hora 9.00 am
Parentesco con el destinatario _____
Firma Simeon Choquecota

NOTIFICADO AL
ADMINISTRADO



Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

- NOTIFICACIÓN N° 467-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2022, el cual se le otorgo el plazo de 30 días hábiles, siendo válidamente notificado 27 de diciembre del 2022.

NOTIFICACIÓN N° 467 - 2022 - DISPACAR-DRAT/GOB. REG. TACNA		→	NOTIFICACIÓN
PARA	: SR: SIMION CHOQUECOTA APAZA Domicilio: Avoc. Agricultores Flores Crisosto y Amigos La yarada Parcela 1		
ASUNTO	: ADECUACIÓN A LA LEY N° 31145 Y SU REGLAMENTO D.S. N°014-2022-MIDAGRI SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIZAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A SOLICITUD DE PARTE		
REFERENCIA	: CUD N°10010-2017		
FECHA	: 25 de Noviembre del 2022		

LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA comunica que:

- Mediante expediente N° 10010, el administrado SIMION CHOQUECOTA APAZA solicita FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIZAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 de su predio ubicado en el sector de la Yarada Los Paes con un área de 2,3446 has. y mediante CUD N° 1006221, solicita la continuación del exp. N° 10010-2017 y asimismo indica que como sólo el nuevo dispositivo Ley de Saneamiento físico legal de predios rurales N° 31145 que en su oportunidad sea atendido y se proceda en el trámite a titulación.
- Que se advierte del expediente que el procedimiento solicitado se efectúa al amparo legal de Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento D.S. 032-2008-VIVIENDA y que a la fecha estos han sido derogados por la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales en el cual establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rurales y tierras erizadas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27667 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a fin de promover el clima de brechas de la titulación rural, así mismo busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley y en el artículo 4 sobre ENTIDADES COMPETENTES indica: 4.2 Los Gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico legal y la formalización de predios rurales y de tierras habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamentación. Así mismo en el artículo 6 indica sobre REGULARIZACIÓN DE DERECHOS POSESORIOS EN PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO. Específicamente en el 8.2 En el caso de los poseedores en tierras erizadas habilitadas de propiedad del Estado destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo Pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre del 2010.
- Que, habiéndose dado la Ley N° 31145 LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, y su reglamento mediante el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y en atención a la TRANSICIÓN LEGISLATIVA TRANSITORIA, del reglamento que indica en su UNICA - Adecuación de los procedimientos en trámite del Reglamento D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, indica los procedimientos administrativos incluidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, dentro de los requisitos que establece el siguiente Temporal de adecuación de formalización y titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que no habiéndose cumplido a la fecha de la entrada en vigencia del presente reglamento, se adecua a las disposiciones establecidas en el presente reglamento dentro del plazo de tres (03) meses contados desde su entrada en vigencia. Resulta necesaria la adecuación, para lo cual deberá de proceder a cumplir los siguientes requisitos establecidos para el PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ERIZAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS, A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A SOLICITUD DE PARTE. Artículo 35.- Presentación de la solicitud de adjudicación. Para ello el procedimiento es administrado ante:
 - Presentar solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y en su caso actividad, la cantidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero indicar el número de pasaporte o del carné de extranjería o pasaporte en el caso de quien el Ente de Formalización Regional pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por responsabilidad al mínimo o carencia de recursos materiales. Así como indicar que en las tierras erizadas de propiedad del Estado sobre la cual se solicita el procedimiento administrativo, no existe presencia de restos arqueológicos. En caso exista dudas referidas sobre la existencia de restos arqueológicos y previo reportamiento del Ente de Formalización Regional, adjuntar informe de la Dirección de Cultura y Patrimonio del Gobierno Regional Tacna.
 - Que el modo material del procedimiento se encuentra en ZONA NO CATASTRADA, conforme a lo informado por el área de catastro del predio no se encuentra no catastrado en la zona:
 - Para las áreas ubicadas en zonas no catastradas y cuando el área del predio respecto al catastro exista las mediciones catastrales registradas anteriormente con Resolución N° 03-2008-DRAT/GOB.TACNA, se debe adjuntar:
 - Presentar el plan de escala 1:200, 1:250, 1:500 o 1:1000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1:2500 para predios de mayor extensión, con sus respectivos cuadros de datos técnicos en computadoras UTM georeferenciado a Sistema Geodésico Nacional oficial del IGN en Datum WGS 84 (manteniendo el nombre de los propietarios y propietarios de los terrenos catastrados).





Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

NOTIFICACIÓN N° 81-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2023, ya fue atendido otorgándole el plazo de 03 meses, venciendo el 19 de junio del 2023.

NOTIFICACIÓN N° 81 - 2023 - DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA

PARA SR. SIMON CHOQUECOTA APAZA
Domicilio: Asoc. Agricultores Flores Cereales y Amigos La Yareta parcela 1-A

ASUNTO REITERACION DE AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA Reg. Exp. N° 10010/CUD N° 1000078/1002902

FECHA 03 de Abril del 2023

NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, comunica que:

1. Que, en su pedido con CUD 1000078, ya fue atendido al mismo que se encuentra para ser notificado con la NOTIFICACION N° 02-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, respecto al cual se le comunicó con fecha precedente otorgándole el plazo de 3 meses determinado en días hábiles, solicitado por el administrado SIMON CHOQUECOTA APAZA, al amparo del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, teniendo como fecha límite para la presentación de los requisitos solicitados mediante la notificación indicada en el numeral 2 del presente, hasta el 19 de junio del 2023, bajo el procedimiento de declararse el abandono del procedimiento.

2. Que, con respecto a su pedido con CUD 1002951, indicando que mediante el CUD 1000078, fue atendido otorgándole el plazo solicitado, como se indica en el numeral 1 del presente.

3. Que, la notificación remitida a la Oficina de Archivo, para su custodia y archivo.

ATENTAMENTE,

NOTIFICADO AL ADMINISTRADO

Recibido por: *Simon Choquecota*

DNI N° *01829207*

Fecha *12-04-23*

Hora *12-39*

Parentesco con el desanalista:

Firma *Simon Choquecota*



NOTIFICACIÓN N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2023, se le indico que ya se le había ampliado el plazo hasta el 19 de junio del 2023.

NOTIFICACIÓN N° 109 - 2023 - DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA

PARA SR. SIMON CHOQUECOTA APAZA
Domicilio: Asoc. Agricultores Flores Cereales y Amigos La Yareta parcela 1-A

ASUNTO DESCARGO SOBRE NOTIFICACION N° 02-2023-DISPACAR

REFERENCIA REG. N° 10010-2017/CUD N° 1000078/1002951/1003443

FECHA 17 de Abril del 2023

NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, comunica que:

1. Que, en su pedido con CUD 1000078, ya fue atendido y notificado con la Notificación N° 02, con fecha 29/03/23 conllevando figura a Folio 00, respecto al cual se le comunicó con fecha precedente otorgándole el plazo de 3 meses determinado en días hábiles, solicitado por el administrado SIMON CHOQUECOTA APAZA, al amparo del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, teniendo como fecha límite para la presentación de los requisitos solicitados mediante la notificación indicada en el numeral 2 del presente, hasta el 19 de junio del 2023, bajo el procedimiento de declararse el abandono del procedimiento.

2. Que, con respecto a su pedido con CUD 1002951, indicando que mediante el CUD 1000078, fue atendido otorgándole el plazo solicitado, como se indica en el numeral precedente, y de igual forma se le notifica con fecha precedente con la notificación N° 02, con fecha 29/03/23.

3. Que, mediante CUD N° 1003443, de fecha 10/04/2023, el administrado SIMON CHOQUECOTA APAZA, solicitó la ampliación de 3 meses, puesto que no le era posible cumplir en dicho plazo y posteriormente solicitó dos meses más y mejor, al respecto, con la notificación N° 02, se le ha ampliado el plazo solicitado hasta el 19 DE JUNIO DEL PRÓXIMO AÑO, siempre bajo el procedimiento de declararse el abandono del presente procedimiento.

4. Que, la notificación remitida a la Oficina de Archivo, para su custodia y archivo.

ATENTAMENTE,

NOTIFICADO AL ADMINISTRADO

Recibido por: *Simon Choquecota*

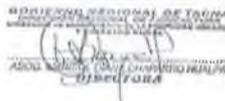
DNI N° *01829207*

Fecha *24-04-23*

Hora *11-45 am*

Parentesco con el desanalista:

Firma *Simon Choquecota*





Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

11 0 DIC 2024

FECHA:

- NOTIFICACIÓN N° 352-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023, el cual se amplía el plazo por 30 días, el cual vence el 02 de agosto del 2023.

NOTIFICACIÓN N° 352-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA PARÁ SR. SIMÓN CHOQUECOTA APAZA Domicilio: Asoc. Agricultores Flores Crisóstomo y Amigos La Yarada parcela 1-A	NOTIFICACIÓN
ASUNTO : DESCARGO SOBRE NOTIFICACION N°109-2023-DISPACAR.DRAT/GOB.REG.TACNA	
REFERENCIA : Reg. Exp. N° 10010-17/CUD N°1000078/1002951/1003443/1004093/1004968/1006260	
FECHA : 20 de junio del 2023	

LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA comunica que:

- Que, su pedido con CUD N° 1000078, ya fue atendido y notificada con la Notificación N° 62, con fecha 29/03/23 (conforme figura a folios 68) mediante el cual se le comunica que resulta procedente otorgar el plazo de 3 meses determinado en días hábiles, solicitado por el administrado SIMION CHOQUECOTA APAZA, al Amparo del Derecho de Peticion normado en el Art. 02 inc. 20 de la Constitución Política del Estado, teniendo como fecha límite para la presentación de los requisitos solicitada mediante la notificación indicada en el numeral 2 del presente, hasta el 19 de junio del 2023, bajo el apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.
- Que, con respecto a su pedido con CUD N° 1002951, indicarle que mediante el CUD 1000078, fue atendido otorgando el plazo solicitado, como se indica en el numeral precedente, y notificada con fecha 12/04/2023, la Notificación N° 81, conforme figura a folios 71.
- Que, mediante CUD N° 1003443, de fecha 10/04/2023, el administrado solicita Descargo sobre Notificación N° 62-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, indicando que el Área de saneamiento físico legal y Formalización de Predios Rurales le dieran un plazo y por lo cual, presento su pedido de ampliación de plazo, y que lamentablemente no le va alcanzar el tiempo y pide dos meses más (abril y mayo), a fin de cumplir con los requisitos referido a la ley N° 11145. Al respecto, con la Notificación N° 62, se le comunica que se le ha otorgado el plazo solicitado hasta el 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, siempre bajo el apercibimiento de declararse en abandono el presente procedimiento.
- Que, mediante CUD N° 1004093-23, de fecha 24 de abril del 2023, el administrado formula descargo sobre el Expediente N° 10010-17, según la notificación N° 81-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA. En lo cual, hace mención al Área de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, que le (DAN PROCEDENTE) el plazo por ende, el administrado solicita ampliación de 3 meses tomando como fecha límite para la presentación de los requisitos solicitados mediante la notificación indicada en el numeral 2 del presente, hasta el 19 de junio del 2023.
- Que, con respecto al CUD N° 1004966, de fecha 15 de mayo del 2023, el administrado hace mención que el referido descargo será la última como indica la fecha del plazo hasta el 20 de junio del presente año, según la Notificación N° 109-2023, pero la Notificación N° 109-2023, de fecha 17 de abril, donde recalca en su tercer párrafo, que "con la Notificación N° 62-2023, se le comunica que se le ha ampliado el plazo solicitado hasta el 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, siempre bajo el apercibimiento de declararse en abandono el presente procedimiento." Por lo tanto, se le informa que como último plazo para presentar y formular descargos, es con fecha 19 de junio del presente año, dando cumplimiento al expediente, con el ingreso de todos los requisitos solicitados.
- Que, mediante CUD N° 1006260-23, de fecha 14 de junio del 2023, el administrado solicita ampliación de plazo en descargo referativa en mención a la Notificación N° 109-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, en el cual con fecha 17 de abril del 2023, se da cuenta que se amplió el plazo para efectuar subsanación al pedido de Formalización y Titulación, hasta el 19 de junio del presente año. Sin embargo, la recolección de los requisitos, viene retrasando la complementación de las documentales para subsanar las observaciones de la Notificación N° 109-2023, de tal forma, de acuerdo a lo manifestado anteriormente y al amparo de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo General", en que se SOLICITA SE SIRVA CONCEDER UN PLAZO AMPLIATORIO HASTA DOS DIAS HÁBILES, para poder cumplir con el requerimiento correspondiente. Asimismo, respecto al dicho plazo solicitado hacia la última que se da, por lo tanto, la fecha 02 de agosto del 2023, para presentar los documentos, se le contrario, estará bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.
- Que, toda la notificación remite a la Oficina de Archivo, para su custodia y archivo.

ATTENTAMENTE,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

[Firma]
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
Tacna - Perú

Asido Central de Manuel A. Ochoa N° 1508 Tacna Perú
Dirección Regional de Agricultura - Teléfono 052 241776

NOTIFICADO AL ADMINISTRADO

Recibido por: *Simón Choquecota Apaza*
 DNI N°: *01839809*
 Fecha: *23.06.23*
 Hora: *10.00.1*
 Paralelismo con el destinatario:
 Firma: *[Firma]*





Resolución Directoral Regional

N° *482* -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

Que, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna emite la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Expediente N° 10010-2017, mediante la cual el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, solicita el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 10010-2017, a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda conforme sus competencias;

Que, mediante **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN** se le notifica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, la **Resolución Jefatural Regional N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024, siendo notificado válidamente en 24 de julio del 2024.



DRAT
DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

DESTINATARIO : **SIMION CHOQUECOTA APAZA.**
DOMICILIO : Tacna
RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA
DE FECHA: 24/07/2024.
SE ADJUNTA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA A FOJAS: 04, QUE NOTIFICÓ A USTED, CONFORME A LEY

NOTIFICADO AL ADMINISTRADO



[Handwritten signature]

FIRMA DEL NOTIFICADOR
NOMBRE: YAKLIN MALAGA CHOQUEHUANCA.
DNI N° : 44019614
FECHA: *24-07-24*

Simion Choquecota
FIRMA DEL NOTIFICADO
NOMBRE: *Simion Choquecota Apaza*
DNI: *01739209*
FECHA: *24-07-24*

Que, el numeral 217.1 del **Artículo 217°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "**CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 120°, FRENTE A UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE SUPONE VIOLA DESCONOCE O LESIONA UN DERECHO O INTERÉS LEGÍTIMO PROCEDE SU CONTRADICCIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, INICIÁNDOSE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO RECURSIVO**";





Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 DIC 2024

Que, el numeral 218.1 del Artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los **RECURSOS ES DE QUINCE (15) DÍAS PERENTORIOS**, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, sobre los recursos administrativos, el Artículo 220°, del mismo cuerpo normativo, regula el Recurso de Apelación, que establece: "EL RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE SUSTENTE EN DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDA O CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE PURO DERECHO, DEBIENDO DIRIGIRSE A LA MISMA AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA PARA QUE ELEVE LO ACTUADO AL SUPERIOR JERÁRQUICO";

Que, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural a través del **OFICIO N° 844-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 20 de agosto del 2024, solicita al Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional **INFORMAR SI DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE JULIO DEL 2024 AL 19 DE AGOSTO DEL 2024, EL ADMINISTRADO HA FORMULADO RECURSOS IMPUGNATORIOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA U CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INCOADA**, a efectos de seguir con su tramitación;

Que, la CPC. Ediviges Bravo de Avalos, Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo a través del **OFICIO N°124-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 29 de agosto del 2024, informa al Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural que, habiéndose realizado un filtro de datos en el Sistema de Gestión Documentaria virtual (QAMAQI) se ha constatado que, a la fecha y con posterioridad al 25/07/2024, el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **NO REGISTRA NINGUNA SOLICITUD PRESENTADA EN ESTA ENTIDAD**;

Que, transcurrido el plazo de 15 días hábiles contemplado en el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **NO INTERPUSO NINGÚN RECURSO IMPUGNATORIO**, consintiendo la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** en todos los extremos, asimismo el **Artículo 222° del TUO de la LPAG**, señala que, **UNA VEZ VENCIDOS LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SE PIERDE EL DERECHO A ARTICULARLOS, QUEDANDO FIRME EL ACTO**;

Que, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural emite **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de setiembre del 2024, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Jefatural Regional N° 249-2024-DISPACAR.DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARA IMPROCEDENTE** el Expediente N° 10010-2017, mediante la cual el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, solicita el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, respecto del predio denominado Parcela 01-B, con un área peticionado de forma inicial de 2.3446 ha. y posteriormente se indica que es un área de 2.2472 ha, ubicado en la Asociación de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos, del Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, mediante **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN** se le notifica al Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, la **Resolución Jefatural Regional N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de setiembre del 2024, siendo notificado válidamente en 28 de octubre del 2024, el cual se observa:





Resolución Directoral Regional N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2024

TACNA DRAT GOBIERNO REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
 'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'
 'Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres'

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

DESTINATARIO: SIMION CHOQUECOTA APAZA
 DOMICILIO : Tacna
 RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA
 DE FECHA: 27/09/2024.
 SE ADJUNTA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA A FOJAS: 01, QUE NOTIFICÓ A USFED, CONFORME A LEY

FIRMA DEL NOTIFICADOR
 NOMBRE: *[Firma]*
 DNI N°
 FECHA: 28 / 10 / 2024

FIRMA DEL NOTIFICADO
 NOMBRE: *Simion Choquecota Apaza*
 DNI:
 FECHA: 28 / 10 / 2024

SE NEGÓ A FIRMAR, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DEL HECHO, FIRMA TESTIGO DEL ACTO
 NOMBRE:
 DNI N°

NOTIFICADO AL ADMINISTRADO

Que, para **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**, se requiere que, además de la configuración de los vicios de nulidad previstos en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se produzca la afectación al interés público o la lesión de derechos fundamentales:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
«Artículo 213°. Nulidad de oficio

213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales».

Que, la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** y la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, emitidos por el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **ESTÁ MOTIVADA Y NO HA CONCLUCADO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO, TAMPOCO EXISTE LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO O LA LESIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, presupuestos considerados esenciales para que se pueda ejercer la **NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO**;

Por tanto, **NO EXISTE MÉRITO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** y la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 111-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de diciembre del 2024, la Abogada III de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con Registro CUD N° 1018258 de fecha 19 de noviembre del 2024 sobre la **NULIDAD DE OFICIO** solicitado por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, en contra de la **Resolución Jefatural Regional N° 249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024 y la **Resolución Jefatural Regional N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de setiembre del 2024. **DAR POR AGOTADA LA VÍA**





Resolución Directoral Regional

N° 482 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 DIC 2024

ADMINISTRATIVA en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 10010-2017, a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **DEJANDO A SALVO** el derecho del administrado de recurrir al Órgano Jurisdiccional, debiendo para tal efecto emitirse el Acto Administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD con REGISTRO CUD N° 1018258 de fecha 19 de noviembre del 2024 sobre la **NULIDAD DE OFICIO** solicitado por el Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, en contra de la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N°249-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de julio del 2024 y la **RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 286-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de setiembre del 2024, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 10010-2017, a nombre del Sr. **SIMION CHOQUECOTA APAZA**, **DEJANDO A SALVO** el derecho del administrado de recurrir al Órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm